

INICIA RENOVACIÓN COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA AUSTRAL REGIÓN DE LOS LAGOS E INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE.

RESOL. EXENTA N° **01864/2025**

VALPARAÍSO, **viernes, 1 de agosto de 2025**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 34-2025 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1015-2025, ambos contenidos en el Expediente cero papel N° 8547/2025, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 1208 y N° 2936, ambas de 2021 y N° 1133, de 2022 y de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, la Ley N° 21.370, modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de renovación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Sardina Austral en la Región de Los Lagos.

Que, debido a la selectividad del arte de pesca utilizada, correspondiente al cerco, y que la pesquería se realiza en aguas interiores de la Región de Los Lagos, no se postularan cargos para el sector industrial en el presente proceso.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Dese inicio al proceso de designación de las y los integrantes titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Sardina austral, región de Los Lagos.

**Artículo 2°.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de las y los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Sardina austral, región de Los Lagos.

### **“BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE LOS LAGOS. “**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de las y los miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de Sardina austral, región de Los Lagos, estará compuesto por las y los siguientes representantes del sector privado:

**a) Siete representantes de las y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, y un integrante inscrito en el Registro de actividades conexas distribuidos de la siguiente forma:**

- Un armador artesanal sin historia de desembarques, con embarcación de cualquier eslora.
- Un pescador artesanal propiamente tal.
- Un representante de actividades conexas.
- Un armador artesanal, cuya embarcación <12m de eslora, que registre desembarques entre los años 2019-2024.
- Un armador artesanal, cuya embarcación entre 12 y <15 m de eslora, que registre desembarques entre los años 2019-2024.
- Tres armadores artesanales, cuyas embarcaciones tengan entre 15 y 18 m de eslora, que registre desembarques entre los años 2019-2024.

**b) Un representante de las plantas de proceso de los recursos Sardina austral.**

#### **2.-De las postulaciones.**

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, y en las oficinas de las Direcciones Zonales de todo el país y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo Sardina Austral, Región de Los Lagos.

Los y las representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal. En el caso del representante de las actividades conexas, deberá estar inscrito en el Registro de actividades conexas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Para las y los representantes que se nominen del sector plantas de proceso, solo podrán nominarse duplas de genero mixto ( una mujer y un hombre, o viceversa) y quienes nominen, deberán haber procesado hayan procesado Sardina austral en la Región de Los Lagos, entre los años 2019 y 2024.

### 3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, y para aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de todas las Direcciones Zonales y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales: Acorde a lo señalado en el D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo todos los pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de sardina austral de la Región de Los Lagos, a diciembre del 2024. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i. Individualmente por las y los pescadores artesanales propiamente tal artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en sardina austral de la Región de Los Lagos.

Los formularios de apoyo de pescadores y pescadoras artesanales individuales deberán adjuntar:

- Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo, correctamente completado
- Copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en sardina austral de la Región de Los Lagos.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal que la componen y que se encuentren inscritos en el recurso sardina austral de la Región de Los Lagos; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Nómina de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Las y los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina austral en la Región de Los Lagos, entre los años 2019 y 2024.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyas y cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina austral en la Región de Los Lagos, entre los años 2019 y 2024.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Las y los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal o plantas de proceso – que se postula y/o apoya, en las oficinas de la Dirección Zonal de Los Lagos y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones pertinente, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberá ser presentada dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

**7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

A fin de equiparar los apoyos, se acordó en el Acta sintética 2/2025 (**ANEXO 2**) establecer un ponderador diferenciado entre los armadores con operación y armadores sin operación, para ello se considerarán los últimos 3 años y el valor de ponderador sin operación corresponderá al 10% del ponderador del armador artesanal con operación. Así como también ponderador diferenciado del pescador propiamente tal.

En el contexto antes descrito y tomando en consideración la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal (activos) y el registro de desembarque del periodo 2022-2024, se determinó el factor de ponderación regional para los diferentes apoyos indicados en la siguiente tabla.

Ponderación de los apoyos.

Tipo de Usuario	Ponderación de Apoyo	Número	Valor del ponderador categoría
Armador artesanal con Operación (ACO) entre el 2022-2023-2024	$ACO_{24-23-22} = \frac{n^{\circ} ASO}{n^{\circ} ACO_{2024-2023-2022}}$	26	14
Armador artesanal sin Operación (ASO)	$ASO = ACO_{24-23-22} * 10\%$	375	1.4
Pescador propiamente tal	1	1375	1

Sumado a lo anterior, y en el marco de la implementación de la Ley 21.370, como mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité se establecerá un factor de ponderación adicional "x 3" a aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas (una mujer y un hombre o vice versa) o del género menos representado.

- b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la región de Los Lagos. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada de Sardina austral, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo

Considerando lo prescrito por la Ley N°21.370, y al existir sólo un cupo para el sector plantas de proceso, y para asegurar la representatividad en este sector, se considerarán como válidas las postulaciones que contengan duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

**SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VALIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.**

**Sector artesanal:**

Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

En el caso de que, con la aplicación de los criterios mencionados previamente, no se alcance un cupo para una dupla mixta o del género menos representado del sector artesanal, se construirá un ranking de las duplas postulantes, ordenadas de mayor a menor según sus respectivos apoyos, se seleccionará a la primera dupla mixta o del género menos representado con mayor cantidad de apoyos que aparezca en los rankings sustituyendo a la dupla del género más representado y con menor cantidad de apoyos del ranking. Primará la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, será declarado vacante el cargo con menor cantidad de apoyos del ranking y se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan al menos un integrante del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación que contenga al menos un integrante del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haber recibido postulaciones que contenga al menos un integrante del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

**8.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

**9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Sardina austral de la Región de Los Lagos, será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**10.- Duración en el cargo.**

Los integrantes del Comité de Manejo de Sardina austral de la Región de Los Lagos durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial, salvo los siguientes cargos artesanales, que durarán cuatro años a contar de la fecha que se indica a continuación:

N° CUPOS CARGO (TITULAR Y SUPLENTE)	CATEGORÍA	INICIO DEL CARGO
1	Artesanal embarcación <12 m de eslora	10 noviembre 2025, o la fecha posterior en que se oficialicen.
2	Artesanal embarcación entre 15 y 18 m de eslora	<b>Segundo cargo:</b> 10 noviembre 2025, o la fecha posterior en que se oficialicen. <b>Tercer cargo:</b> 09 junio 2026, o la fecha posterior en que se oficialicen.
1	Pescador artesanal propiamente tal	10 noviembre 2025, o la fecha posterior en que se oficialicen.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 34-2025, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGION LOS LAGOS Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**CGS/FFC/SHC**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21621255&hash=00885>